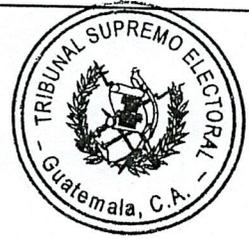




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 450-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Electoral y de Partidos políticos en el artículo 12 establece que el voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable; así mismo, se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que corresponde a esta máxima autoridad electoral su implementación;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8. VIÁTICOS A PARTICULARES** del Reglamento de Gastos de Viáticos y otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral **Acuerdo Número 300-2022** de fecha 20 de julio 2022, "Para autorizarse el pago de viáticos y otros gastos conexos en la forma y condiciones que establece este reglamento, a las personas que, sin tener calidad de servidores públicos, formen parte de las comisiones oficiales al interior y exterior del país, según la categoría que les asigne en el nombramiento emitido por la autoridad superior correspondiente".

CONSIDERANDO:

Que a través de nota de fecha 10 de abril de 2023 la señora Rosa Nelly Arteaga Martínez, Presidente de Junta de Voto en el Extranjero, solicita la autorización para que los miembros de la Junta Electoral del Voto en el Extranjero se les autorice viáticos y gastos conexos a la ciudades de Houston, Texas; Los Ángeles, California; Atlanta, Georgia y Maryland, de los estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Número 184-2023 de fecha 22 de febrero 2023 se aprobó en el Módulo 2, Capítulo 4, numeral 7, Instructivo para la Junta Electoral de Voto en el Extranjero, Elección para Presidente y Vicepresidente de la República en el cual se indica en la sección de viáticos al exterior que "la Junta Electoral consignará en este formato, la estimación para los viáticos que correspondan tanto para sus integrantes, como para las personas que tengan atribuciones asignadas en los centros de votación que para el efecto se aprueben por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. La cuota diaria de viáticos al exterior, será aprobada por el Pleno de Magistrados Mediante Acuerdo".

En capítulo 6, Instructivo para Gastos de Representación a Integrantes de Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero-Elección Presidente y Vicepresidente- numeral 1 Generalidades, 1.3 "En concepto de viáticos al Exterior por los miembros de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero y miembros de Circunscripciones, quedarán establecidos mediante acuerdo emitido por el Honorable Pleno de Magistrados".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo Número 300-2022 de fecha 20 de julio 2022 en el artículo 25. GASTOS DE TRANSPORTE.** "El Tribunal Supremo Electoral cubrirá los gastos de transporte en que incurran por tal concepto las



Tribunal Supremo Electoral

autoridades y el personal de Tribunal, cuando sean designados para el cumplimiento de comisiones en el interior o en el exterior del país”.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas)

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar a la Junta Electoral del Voto en el Extranjero para que por medio de acta administrativa firmada por los miembros de la junta, autoricen los viáticos y gastos conexos que sean necesarios para el desarrollo del proceso electoral en el extranjero, a los miembros de la junta y miembros de circunscripciones.

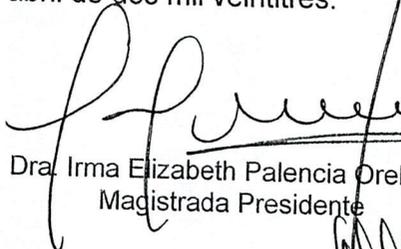
Artículo 2º. Se deja sin efecto lo aprobado en Acuerdo Número 184-2023 en el Módulo 2, Capítulo 4, numeral 7 y en capítulo 6 Instructivo para Gastos de Representación a Integrantes de Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero-Elección Presidente y Vicepresidente de la República y en numeral 1 Generalidades, 1.3 del instructivo para Junta Electoral de Voto en el Extranjero Elección para Presidente y Vicepresidente de la República.

Artículo 3º. Se aprueba la implementación de la planilla de gastos de transporte según formato adjunto, para la liquidación de gastos de esta naturaleza efectuados por los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales, Distrito Central y de Voto en el Extranjero, para la liquidación de la ejecución presupuestaria.

Artículo 4º. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

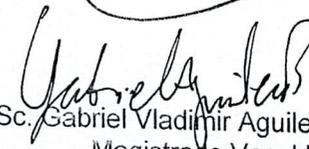
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en la ciudad de Guatemala el día doce de abril de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Raulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odina Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.



Autorizado según Acuerdo No. 450-2023

JUNTA ELECTORAL

COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSPORTE A :

Evento: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO:

LUGAR Y FECHA:

No.	NOMBRE COMPLETO	DPI	NIT	KILOMETROS RECORRIDOS	COSTO POR KILOMETRO (Q)	VALOR BRUTO	RETENCION DE ISR 5%	VALOR A PAGAR	FIRMA
1				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
2				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
3				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
4				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
5				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
6				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
7				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
8				0	Q 2.00	Q -	Q -	Q -	
TOTALES						Q -	Q -	Q -	

Firma:

Presidente Junta Electoral
Tribunal Supremo Electoral

Firma:

Secretario Junta Electoral
Tribunal Supremo Electoral

Firma:

Vocal Junta Electoral
Tribunal Supremo Electoral